



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Rocio MR
 PODER LEGISLATIVO
 LXIV Legislatura 2018-2021

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, a 09 de marzo de 2021
 OFICIO: LXIV/RMR/144

ASUNTO: INSCRIPCIÓN PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 09 MAR. 2021
 13:12:15
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las que suscribe diputada Rocio Machuca Rojas, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca, del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la proposición anexa, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente: A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA AGOTE CONFORME A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y PRIORIZANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LAS INVESTIGACIONES EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 5675/FMIX /TLAXIACO/2021

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 09 MAR. 2021
 13:12:04
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO
ATENTAMENTE
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS

ASUNTO: **Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de marzo de 2021

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 fracción II y 6.1 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, el presente Punto de Acuerdo por el que **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA AGOTE CONFORME A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y PRIORIZANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LAS INVESTIGACIONES EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 5675/FMIX /TLAXIACO/2021: AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. – La violencia de género es considerada un problema global con expresiones diferenciales según los países y sus regiones, por lo que los esfuerzos se han centrado en documentar la magnitud del problema y las repercusiones negativas que tiene en la vida de las mujeres y las niñas.

La Organización de las Naciones Unidas enuncia con claridad la dimensión y complejidad del problema al plantear que son numerosas las formas y manifestaciones de la violencia y las diferentes experiencias de violencia sufridas por las mujeres apuntan a la intersección entre la subordinación basada en el género y otras formas de subordinación experimentadas por las mujeres en contextos específicos (ONU, 2006: 32).

De acuerdo con datos presentados por las Relatoras Especiales sobre la Violencia contra la Mujer de UNIFEM, se concibe este tipo de violencia en México como la punta de un iceberg que oculta bajo su superficie: [...] *problemas sistémicos más complejos que sólo pueden entenderse en el contexto de, por un lado, una desigualdad de género arraigada en la sociedad y, por el otro, un sistema jurídico y de gobierno dividido en varios niveles que no responde con eficacia a los delitos de violencia, incluida la violencia de género (UNIFEM, 2006: 7).*

SEGUNDO. – Desafortunadamente, si bien es cierto que desde el Legislativo de Oaxaca hemos trabajado para disminuir las brechas de desigualdad y combatir la discriminación en contra de las mujeres, no ha sido suficiente, pues justamente en la parte toral de la atención y sanción de la violencia no hemos logrado romper con las con las inercias estructurales de las múltiples manifestaciones que perpetúan la violencia contra las mujeres. Específicamente cuando las mujeres víctimas de violencia se dan cuenta que no tienen acceso a recursos institucionales efectivos que les permitan no ser víctimas de ningún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Lo anterior tiene como resultado que la gran mayoría de estos delitos quede impune; además de que se tiende a normalizar la violencia y se culpabiliza a quien la padece, sugiriendo que ésta sólo es ejercida por personas en situaciones límite o en casos marginales.

Ya que en el particular ámbito de la procuración y administración de Justicia hacer que la violencia en razón de género cese cuando están expuestas o sometidas a ella, tener protección cuando están sujetas a la violencia, **que exista una adecuada investigación cuando ésta se ejerció, obtener justicia por los hechos sufridos, saber la verdad de lo sucedido, y sobre todo no ser revictimizadas y violentadas por las autoridades cuando acuden ante ellas**, implica justamente la institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos en la actuación de los funcionarios públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el caso que nos ocupa.

TERCERO. – De todos es conocido la grave crisis de violencia sufrida por las mujeres en Oaxaca, crisis, que cobra dimensiones de tragedia humanitaria cuando son niñas y mujeres jóvenes menores a 21 años quienes son atacadas, por ello al conocer de la situación de la niña Sherlyn Carolina Hernández Cruz en la carpeta de investigación 5675/FMIX /TLAXIACO/2021, es doblemente importante que el Ministerio Público actúe de conformidad con los protocolos de investigación y debida diligencia en la materia, pues claramente se trata de una situación donde **NO SE DEBE MINIMIZAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE UN HOMBRE ADULTO** en contra del normal desarrollo psicosexual de la menor de edad.

Hago énfasis, en que existen numerosos estudios que señalan que estas conductas realizadas por parte de hombres adultos no son hechos aislados, sino que generalmente son recurrentes.

De ahí la importancia, de que para poder conseguir justicia igualitaria con perspectiva de género y de derechos humanos, se agote de manera inmediata la investigación y se proceda conforme a derecho.

SIN QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO POR PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS DE GÉNERO O FALTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ignore la gravedad del delito de acoso sexual.

TERCERO. – *La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de género*, define entre las modalidades **el acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.**

CUARTO. – El presente exhorto halla su fundamentación en los artículos 1, 4, y 20 inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 12, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 49 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en relación a los artículos 1,2,83 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los artículos 4 y 127 fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, y el artículo 15 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de género, y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. - Derivado de los hechos enunciados con anterioridad, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente:


ACUERDO

ÚNICO. - A la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que, de manera inmediata agote conforme a los protocolos establecidos, con perspectiva de género, y priorizando el interés superior de la niñez, las investigaciones en relación a la carpeta de investigación 5675/FMIX /TLAXIACO/2021.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 04 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA


DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS